

*Poder Judicial de la Nación*

Expediente “UAF” 34/2023

Buenos Aires, 22 de junio de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación del servicio de mil quinientas (1.500) consultas mensuales –por doce (12) meses– sobre información de antecedentes de terceros “*para las tareas de auditoría relativas a los informes de campaña y los estados contables de las agrupaciones políticas*” conforme requerimiento de fs. 1.

2º) Que a fs. 3/8 obran los presupuestos de las empresas: “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” (Nosis); “Equifax Argentina S.A. (Veraz)”; y “Fidelitas S.A.”.

3º) Que a fs. 10 obra el cuadro comparativo, a fs. 11 la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, por la suma total de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 2.640.000,00.-).

4º) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto por el art. 4, inc. “f” de la ley 19.108 -y sus modif.- y por la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2, y 32, según lo establecido en el art. 162 del “Reglamento de Contrataciones” del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE, como contratación directa por adjudicación simple por especialidad.

A este respecto, el Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores manifiesta (cf. fs. 1/vta.) que: “*el servicio ofrecido por esta empresa, suministra información que las otras empresas no ofrecen [...] las demás empresas no lo brindan con las características requeridas por este Cuerpo para la realización de las tareas de auditoría*”.

6º) Que a fs. 12 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la referida Acordada N° 84/17 CNE.

7º) Que, finalmente, resulta pertinente recordar que, mediante Acordada N° 84/17 cit. (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (Resol. CM N° 254/15, modif. Resol. CM N° 316/17)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 14).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Adjudicar a la firma “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.”

USO OFICIAL

la contratación del servicio de mil quinientas (1.500) consultas mensuales –por doce (12) meses– en su versión “Manager Experto – Accounting” (usuarios ilimitados), por la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 2.640.000,00.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrate, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la Secretaría de Actuación Judicial y del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. –

El señor Juez de Cámara, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA - PRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA – VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL – SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL